

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION JURIDICA  
Exp. 4CGL539  
FNB/ALK/CTO

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA) Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LA SERENA, DON OSCAR FERNÁNDEZ MORA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

Santiago, 16-11-2018

EXENTO N° E-465

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-63 de fecha 22 de febrero de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N° E-63 de fecha 22 de febrero de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la Concesión Gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

Que, con fecha 23 de abril de 2018, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y doña Carmen Gloria Salamanca Ossandón, en representación de la Fundación Educacional para el desarrollo Integral de la Niñez, suscribieron Repertorio N° 2863-2018, la escritura pública de Concesión Gratuita, ante el Notario Público de la 2a Notaria de La Serena, don Oscar Fernández Mora, complementada con fecha 17 de agosto de 2018, bajo Repertorio N°6112-2018, suscrita ante Notario Público de la Serena, don John Gallardo Gómez, Suplente del Titular, don Oscar Fernández Mora.

APRUEBA  
"REQUISITOS DE OPCIÓN"

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PUBLICO LA SERENA  
Mail: vivianapaleolivos@gmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. II BIMESTRE 2018  
2 REPERTORIO N° 2863-2018.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

\*\*

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

\*

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)

\*\*

=====

En la ciudad de La Serena, República de Chile, a  
veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, ante  
mí, **OSCAR FERNANDEZ MORA**, Abogado, Notario Público  
Titular de la Segunda Notaría de La Serena, con  
domicilio en calle Cordovez numero quinientos ochenta  
y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar,  
comparecen: don **JUAN PABLO GÁLVEZ LILLO**, chileno,  
casado, abogado, cédula de identidad número trece

1 cinco, oficina cuatrocientos diez, La Serena, en su  
2 carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes  
3 Nacionales de la Región de Coquimbo, en representación  
4 del FISCO DE CHILE, Rol Único Tributario número  
5 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guion  
6 ocho; y por la otra; doña CARMEN GLORIA SALAMANCA  
7 OSSANDÓN, chilena, casada, profesora de estado en  
8 educación general básica, cédula de identidad número  
9 ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setenta guion  
10 K, en su calidad de Directora Regional de FUNDACIÓN  
11 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, REGIÓN DE  
12 COQUIMBO, Rol Único Tributario número setenta millones  
13 quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion  
14 cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle  
15 Regimiento Coquimbo número novecientos ochenta y  
16 nueve, La Serena, en adelante la Cesionaria, ambos  
17 compareciente mayor de edad quien me acredita su  
18 identidad con la cédula referida, y expone: PRIMERO:  
19 FUNDAMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS: a) Que la  
20 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del  
21 Menor (INTEGRA), hoy Fundación Educacional para el  
22 Desarrollo Integral de la Niñez, solicitó la concesión  
23 gratuita del inmueble fiscal, a fin de regularizar la  
24 ocupación del inmueble en el que funcionaba el jardín  
25 infantil "Perlitas de Ostión", a objeto de realizar la  
26 reconstrucción del jardín, dado que a raíz del Tsunami  
27 que afectó a la localidad de Tongoy, el jardín  
28 infantil existente tuvo que ser reubicado en que en

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PUBLICO LA SERENA  
Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fs. 05093

Vp. Carátula N°139700

1 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
2 de la Región de Coquimbo, otorgó por Resolución Exenta  
3 número E guion cuatro mil ciento noventa y siete de  
4 fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, una  
5 concesión de uso gratuito a favor de la Fundación  
6 Educacional para el Desarrollo Integral del Menor  
7 (INTEGRA), hoy Fundación Educacional para el  
8 Desarrollo Integral de la Niñez, por el plazo de cinco  
9 años, con expediente creado en proceso de postulación  
10 a concesión de uso gratuita de largo plazo, c) Que la  
11 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
12 de la Región de Coquimbo, informó al Consejo Regional  
13 respecto al otorgamiento de la concesión solicitada,  
14 pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria  
15 número seiscientos sesenta y siete, celebrada el día  
16 diez de enero de dos mil dieciocho, d) Que el  
17 Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado  
18 conveniente otorgar la presente concesión gratuita por  
19 un plazo de diez años, atendida la naturaleza jurídica  
20 de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea  
21 ejecutar en el inmueble fiscal, e) Que esta solicitud  
22 reviste de importancia para las políticas actuales del  
23 Ministerio de Bienes Nacionales, considerando la  
24 naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, así  
25 como la finalidad para la cual se destinará el  
26 inmueble, contribuyendo al desarrollo de experiencias  
27 de aprendizaje creativas, y proporcione educación,

1 dos mil dieciocho, el Ministerio de Bienes Nacionales  
2 otorgó a la Fundación Educacional para el Desarrollo  
3 Integral del Menor (INTEGRA), hoy Fundación  
4 Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez,  
5 la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal  
6 signado Lote número tres guion A, ubicado en Avenida  
7 Guanaqueros sin número, Localidad de Tongoy, comuna de  
8 Coquimbo, Región de Coquimbo, g) El Decreto exento  
9 número E guion sesenta y tres de fecha veintidós de  
10 febrero de dos mil dieciocho fue publicado en el  
11 Diario Oficial el día catorce de marzo de dos mil  
12 dieciocho, conforme a lo dispuesto en el artículo  
13 cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos  
14 treinta y nueve del año mil novecientos setenta y  
15 siete y sus modificaciones.- SEGUNDO: OBJETO DEL  
16 CONTRATO DE CONCESIÓN: El presente contrato tiene por  
17 objeto entregar en concesión de uso gratuito por los  
18 próximos diez años el inmueble fiscal signado Lote  
19 número tres guion A, ubicado en Avenida Guanaqueros  
20 sin número, Localidad de Tongoy, comuna de Coquimbo,  
21 Región de Coquimbo, cuya superficie es de Tres mil  
22 ciento cuarenta y ocho coma cuarenta y dos metros  
23 cuadrados, según plano número cero cuatro uno cero dos  
24 guion nueve dos siete dos guion C.U. del Ministerio de  
25 Bienes Nacionales(N° 04102-9272-C.U); I.D. Catastral  
26 número doscientos treinta y tres mil trescientos dos a  
27 la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral  
28 del Menor (INTEGRA). hoy Fundación Educacional para el

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA  
Mail: [vivianapaleoolivos@gmail.com](mailto:vivianapaleoolivos@gmail.com)  
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fs. 05094

Carátula N°139700

1 desarrollo social del sector en que se encuentra  
2 emplazado.- TERCERO: DEFINICIONES: Las siguientes  
3 palabras y frases tendrán el significado que a  
4 continuación se indica: Año Contractual: Es el período  
5 de 12 meses que se cuenta desde la fecha de la  
6 suscripción de la presente escritura, y que  
7 sucesivamente durante la vigencia de este contrato se  
8 iniciará cada año en ese mismo día y mes; Área de  
9 Concesión, terrenos fiscales o terrenos: Es el  
10 inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se  
11 proyecta en el plano número cero cuatro uno cero dos  
12 guion nueve dos siete dos guion C.U. (N° 04102-9272-  
13 C.U) y que se individualizan en la cláusula cuarta del  
14 presente Contrato y que el Ministerio otorga en  
15 concesión a la Concesionaria; Concesión: Es derecho  
16 que por el presente Contrato se otorga a la  
17 Concesionaria para que pueda usar y gozar del terreno  
18 fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el  
19 presente contrato; Contrato de Concesión o Contrato:  
20 Es el presente contrato de concesión, suscrito por  
21 escritura pública entre el Ministerio y la  
22 Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y  
23 anexos que el mismo contiene, el Decreto Exento  
24 número E sesenta y tres, de fecha veintidós de  
25 febrero de dos mil dieciocho, del Ministerio de Bienes  
26 Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos  
27 treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y

1 que se efectúen en el futuro.- CUARTO: SINGULARIZACIÓN  
2 DEL INMUEBLE FISCAL MATERIA DE LA CONSECIÓN DE USO  
3 GRATUITO: Por el presente instrumento, el Ministerio  
4 de Bienes Nacionales otorga en concesión de uso  
5 gratuito a la Fundación Educacional para el Desarrollo  
6 Integral del Menor (INTEGRA), hoy Fundación Educacional  
7 para el Desarrollo Integral de la Niñez, para quien  
8 acepta su representante legal, doña Carmen Gloria  
9 Salamanca Ossandón, el inmueble fiscal que singulariza  
10 con el I.D. Catastral número doscientos treinta y tres  
11 mil trescientos dos, signado Lote número tres guion A,  
12 ubicado en Avenida Guanaqueros sin número, Localidad  
13 de Tongoy, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, con  
14 una superficie es de Tres mil ciento cuarenta y ocho  
15 coma cuarenta y dos metros cuadrados, según plano  
16 número cero cuatro uno cero dos guion nueve dos siete  
17 dos guion C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales (N°  
18 04102-9272-C.U), cuyos deslindes son los siguientes:  
19 NORESTE : Resto del Lote tres, en línea recta de  
20 sesenta y nueve coma cuarenta y dos metros. SURESTE :  
21 Resto del Lote tres, en línea recta de cincuenta  
22 metros. SUROESTE : Propiedades particulares, en línea  
23 recta de cincuenta y cinco metros. NORESTE: Avenida  
24 Guanaqueros, en línea recta de cincuenta y tres coma  
25 veinticinco metros. El citado inmueble se encuentra  
26 inscrito a mayor cabida a fojas quinientos treinta,  
27 número trescientos setenta y uno, del Registro de  
28 propiedad del año mil novecientos noventa y uno del

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA  
Mail: [vivianapaleoolivos@gmail.com](mailto:vivianapaleoolivos@gmail.com)  
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fs. 05095

Vip. Carátula N° 139700

1 plano número cero cuatro uno cero dos guion nueve dos  
2 siete dos guion C.U. del Ministerio de Bienes  
3 Nacionales (N° 04102-9272-C.U), forma parte del  
4 presente contrato, se encuentra enrolado en el SII  
5 bajo el número dos mil quinientos uno guion cuarenta y  
6 ocho.- QUINTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de la  
7 concesión gratuita será de diez años (10 años) ,  
8 contados desde la fecha de la suscripción de la  
9 presente escritura pública de concesión gratuita.-  
10 SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Además de  
11 las obligaciones contenidas en este contrato, el  
12 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve,  
13 del año mil novecientos setenta y siete, y la  
14 legislación aplicable, la Concesionaria se obliga a:  
15 a) Sobre modificaciones a los estatutos: la  
16 Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del  
17 Ministerio cualquier modificación a los estatutos  
18 constitutivos de su personalidad jurídica, como  
19 asimismo a sus personerías e integración de su  
20 directiva, debiendo además remitir al Ministerio toda  
21 la documentación pertinente a la modificación una vez  
22 que ésta se formalice de acuerdo a la ley; b) Archivo  
23 del plano: Será obligación de la concesionaria  
24 requerir el archivo del plano individualizado en la  
25 cláusula Cuarta del presente contrato; c) Obligaciones  
26 de carácter ambiental: El Concesionario deberá cumplir  
27 con toda la normativa ambiental vigente que le sea

1 aseguren un exitoso manejo ambiental del de los bienes  
2 y las instalaciones objeto de la concesión; d)  
3 Obligación de notificar al Ministerio de Bienes  
4 Nacionales: la Concesionaria se obliga a dar inmediata  
5 notificación escrita al Ministerio de: i) El comienzo  
6 de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad  
-7 gubernamental; ii) Cualquier litigio o reclamo,  
8 disputas o acciones, que se entablen con relación al  
9 Terreno y los derechos que el Fisco tiene sobre el  
10 mismo; iii) La ocurrencia de cualquier incidente o  
11 situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de  
12 la Concesionaria para usar, mantener y proteger el  
13 Terrenos objeto de este Contrato; iv) La ocurrencia de  
14 cualquier hecho o circunstancia que haga imposible,  
15 para la Concesionaria, el cumplimiento de las  
16 obligaciones que le impone el presente Contrato de  
17 Concesión; e) Obligación de informar: La entidad  
18 concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo  
19 el período de la concesión una "Declaración Jurada de  
20 Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría  
21 Regional Ministerial respectiva y a través de la cual  
22 informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el  
23 estado y uso del inmueble asignado; f) Obligación de  
24 Publicidad: La entidad concesionaria, deberá instalar  
25 en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa  
26 que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente  
27 por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Fundación  
28 Educativa para el Desarrollo Integral de la Niñez



1 acto administrativo que autorizó la concesión  
2 gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes  
3 Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el  
4 tamaño, ubicación y demás características de dicho  
5 letrero, previa visita a terreno, efectuando las  
6 coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta  
7 disposición; g) Obligación de mantener y preservar: La  
8 entidad concesionaria estará obligada a mantener y  
9 preservar en buenas condiciones el inmueble a su  
10 cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su  
11 costa, todos los trabajos de reparación, conservación  
12 y ejecución de obras. Así también, cancelar  
13 oportunamente las contribuciones que graven el  
14 inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua  
15 potable y de otros que se generen por el uso normal  
16 del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos  
17 correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial  
18 de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos;  
19 h) Obligación de obtener permisos: La entidad  
20 concesionaria queda obligada a obtener todos los  
21 permisos o autorizaciones que, conforme a la  
22 legislación vigente, sean necesarios para el  
23 desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o  
24 reglamentos exijan como requisito ser propietario del  
25 terreno en que recae la concesión, los beneficiarios  
26 podrán solicitar los permisos, la aprobación de los  
27 planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia

1 DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El Fisco no responderá por  
2 las turbaciones en el uso y goce del Terreno que pueda  
3 sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o  
4 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato,  
5 por vías de hecho o por acciones de terceros que  
6 pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho  
7 sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del  
8 mismo y la naturaleza de la privación o perturbación.  
9 Asimismo, se exonera al Fisco de responder por  
10 cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,  
11 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o  
12 cualquier otro hecho semejante que afecte al Terreno o  
13 se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que  
14 se origine en causas imputables a la acción humana o a  
15 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al  
16 Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera  
17 fuere su causa y época en que se hayan producido. La  
18 Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación  
19 contra el Fisco por los conceptos precedentemente  
20 indicados.- OCTAVO: INSPECCION TECNICA DE LA  
21 EXPLOTACION E INFORMES: El Ministerio de Bienes  
22 Nacionales realizará, según la periodicidad que estime  
23 necesaria, la Inspección Técnica con el objetivo de  
24 velar por el cumplimiento por parte de la  
25 Concesionaria del destino que se le da al Terreno  
26 Fiscal, y además en cuanto a su mantención y  
27 protección, en conformidad a lo establecido en el  
28 presente contrato de concesión. El costo de esta

**OSCAR FERNÁNDEZ MORA**

NOTARIO PUBLICO LA SERENA

Mail: [vivianapaleoolivos@gmail.com](mailto:vivianapaleoolivos@gmail.com)

Teléfonos: 543320-543321-543322



05097

Vip Carátula N°139700

1 horario las facilidades de ingreso al personal y  
2 asesores encargados de dicha inspección, previa  
3 coordinación con la dirección del establecimiento.  
4 Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta  
5 cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir  
6 en cualquier oportunidad que fuere razonable un  
7 informe actualizado sobre las materias que resulten  
8 del interés del Ministerio, como asimismo, estará  
9 facultado para efectuar en cualquier momento las  
10 inspecciones y auditorías técnicas que considere  
11 convenientes para verificar la veracidad de la  
12 información entregada.- NOVENO: EXTINCIÓN DE LA  
13 CONCESIÓN: Sin perjuicio de las causales establecidas  
14 en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el  
15 artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número  
16 mil novecientos treinta y nueve, se estipulan para  
17 este contrato las siguientes causales de extinción de  
18 la Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio,  
19 cuando, a su juicio, existan fundadas razones para  
20 ello; b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó  
21 la Concesión; c) Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de  
22 Bienes Nacionales y la Concesionaria; d) Ocurrencia de  
23 algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o  
24 gozar del bien para el objeto o destino de la  
25 Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos  
26 de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes,  
27 plantaciones o animales de la Concesionaria existentes  
28 en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la

1 soportados por ésta; e) Pérdida de la personalidad  
2 jurídica de la Concesionaria durante la vigencia del  
3 presente contrato; f) Incumplimiento grave de las  
4 obligaciones impuestas a la Concesionaria,  
5 especialmente en los siguientes casos: i.- No destinar  
6 el inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la  
7 presente concesión gratuita; ii.- El no cumplimiento  
8 de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en  
9 la cláusula quinta y sexta, letras a) y c) del  
10 presente contrato de concesión; iii.- La manifiesta  
11 falta de veracidad de cualquier información que  
12 entregue la Concesionaria al Ministerio; iv.- El  
13 desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de  
14 otras actividades, obras o servicios que sean de  
15 naturaleza distinta al proyecto objeto del presente  
16 Contrato de Concesión y que no correspondan al destino  
17 para el cual fue otorgada la presente concesión,  
18 circunstancia que será calificada administrativamente  
19 por el Ministerio.- DÉCIMO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS:  
20 Cualquiera fuere la causa de término del Contrato  
21 de Concesión, al final del mismo, la Concesionaria  
22 deberá restituir el inmueble entregado en  
23 concesión, con todas sus edificaciones,  
24 plantaciones y mejoras efectuadas en el mismo, las  
25 que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a  
26 compensación alguna.- DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A  
27 TERCEROS: La Concesionaria deberá tomar todas las

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PUBLICO LA SERENA  
Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



1 ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con  
2 motivo del desarrollo del objeto para el cual es  
3 destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause a  
4 los terceros, al personal que trabaje o preste  
5 servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de  
6 terceros y al medio ambiente, será de exclusiva  
7 responsabilidad de la Concesionaria.- DÉCIMO SEGUNDO:  
8 GASTOS E IMPUESTOS: Serán de cargo de la Concesionaria  
9 todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la  
10 celebración del presente contrato, sean éstos  
11 originados antes, durante o al término del Contrato.-  
12 DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las  
13 controversias o reclamaciones que se produzcan con  
14 motivo de la interpretación o aplicación del presente  
15 Contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán  
16 resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el  
17 artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil  
18 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos  
19 setenta y siete, el cual estará integrado por el cual  
20 estará integrado por doña María Francisca Navarro  
21 Barriga, en su calidad de abogada Jefe de la División  
22 Jurídica, en representación del Ministerio de Bienes  
23 Nacionales o por quien el Ministerio designe para  
24 estos efectos, por un representante designado por la  
25 Concesionaria, quien será don Federico Alles  
26 Arriagada, en su calidad de Director Jurídico de  
27 Fundación Integra o quien ésta designe para estos

1 expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier  
2 circunstancia, de cualquiera de los árbitros  
3 designados en este acto no constituirá bajo ningún  
4 respecto una modificación o enmienda al presente  
5 contrato, el que subsistirá en todas sus partes no  
6 obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que  
-7 éstos se nombren independientemente por cada una de  
8 las partes o de común acuerdo por las mismas. Los  
9 honorarios de los integrantes del Tribunal designados  
10 por cada una de las partes serán pagados por la parte  
11 que lo designa. Los honorarios del Presidente del  
12 Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades.  
13 Lo anterior sin perjuicio de las costas que se  
14 determinen en la correspondiente resolución judicial.-  
15 DÉCIMO CUARTO: FACULTAD: se faculta al Secretario  
16 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región  
-7 de Coquimbo en representación del Fisco, don Juan  
18 Pablo Gálvez Lillo, para realizar los actos y/o  
19 suscribir cualquier escritura de aclaración,  
20 modificación, rectificación y/o complementación al  
21 Contrato de Concesión, en caso de ser necesario para  
22 su correcta inscripción en el Conservador de Bienes  
23 Raíces competente, siempre y cuando éstas no impliquen  
24 modificar términos de la esencia o naturaleza del  
25 Contrato.- DÉCIMO QUINTO: PODER: Se faculta al  
26 portador de copia autorizada de la presente escritura  
27 para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones  
28 y sub-inscripciones que procedan en el Conservador de

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA  
Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fs. 05099

Carátula N°139700

1 reserva la facultad de ejercer las acciones legales  
2 correspondientes ante los organismos competentes, en  
3 caso de incumplimiento por parte de la Sociedad  
4 Concesionaria a las obligaciones y condiciones  
5 establecidas en el presente Contrato de Concesión.-  
6 DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA:  
7 Se deja expresa constancia que la presente escritura  
8 pública se suscribe por las Partes dentro del plazo de  
9 treinta días hábiles contados desde la notificación  
10 del Decreto Exento número E guión sesenta y tres de  
11 fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho,  
12 realizado con fecha trece de marzo de dos mil  
13 dieciocho publicación, que le otorga la concesión  
14 gratuita a la Fundación Educacional para el Desarrollo  
15 Integral del Menor (INTEGRA), hoy Fundación  
16 Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez.-  
17 DÉCIMO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA E INSCRIPCIÓN DEL  
18 CONTRATO: Se deja constancia que la inscripción del  
19 contrato de concesión en el Registro de Hipotecas y  
20 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces  
21 respectivo, queda sujeto a la condición suspensiva de  
22 que el acto administrativo que lo apruebe, se  
23 encuentre totalmente tramitado. Una vez que se  
24 encuentre totalmente tramitado el acto administrativo  
25 que aprueba el contrato referido, la entidad  
26 concesionaria deberá inscribir la correspondiente  
27 escritura pública de concesión, en el Registro de

1 en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
2 Nacionales de la Región de Coquimbo, dentro del plazo  
3 de treinta (30) días, contado desde la fecha de la  
4 notificación del acto administrativo aprobatorio del  
5 contrato. Esta notificación será efectuada por la  
6 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
7 de la Región respectiva y, se entenderá practicada  
8 desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en  
9 la Oficina de Correos correspondiente. El  
10 incumplimiento de las obligaciones antes señaladas  
11 será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales  
12 mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la  
13 concesión de uso gratuito.- DÉCIMO NOVENO:  
14 DECLARACIÓN ESENCIAL: doña Carmen Salamanca Ossandón  
15 en su calidad de representante legal de la  
16 concesionaria, declara expresamente que toda la  
17 información entregada al Ministerio, como asimismo, la  
18 que en el futuro entregue con motivo del presente  
19 Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A  
20 mayor abundamiento, declara que actúa con poder  
21 suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria  
22 al cumplimiento de todas y cada una de las  
23 obligaciones que le impone el presente contrato.  
24 Además, declara expresamente que está en pleno  
25 conocimiento que si se comprobare falsedad de la  
26 información entregada por la Concesionaria, o de la  
27 que en el futuro entreguen, se harán efectivas las  
28 responsabilidades penales y civiles que en derecho



OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PUBLICO LA SERENA  
Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



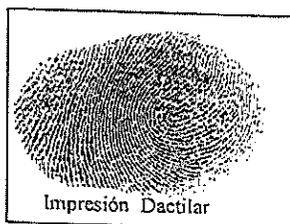
1 extraordinaria número tres guion dos mil diecisiete,  
2 celebrada con fecha seis de noviembre del año dos mil  
3 diecisiete, cuya acta fue reducida a escritura pública  
4 con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete,  
5 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La  
6 Fuente Hernández, Repertorio número nueve mil  
7 ochocientos cincuenta y seis guion dos mil diecisiete,  
8 el Consejo Nacional de Fundación Educacional para el  
9 Desarrollo Integral del Menor reformó los estatutos de  
10 la misma, modificando el nombre de la institución por  
11 el de "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
12 INTEGRAL DE LA NIÑEZ", pudiendo además usar los  
13 nombres de "FUNDACIÓN INTEGRAL" o "INTEGRAL". VIGÉSIMO  
14 PRIMERO: PERSONERÍAS: La personería de don Juan Pablo  
15 Gálvez Lillo para intervenir en el presente acto en su  
16 calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes  
17 Nacionales de la región de Coquimbo y, en  
18 representación del Fisco de Chile - Ministerio de  
19 Bienes Nacionales, consta en la Resolución Exenta  
20 número cincuenta y cuatro de fecha veintidós de marzo  
21 del año dos mil dieciocho, del Ministerio de Bienes  
22 Nacionales. Por su parte, la personería de doña Carmen  
23 Gloria Salamanca Ossandón para representar a la  
24 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del  
25 Menor, hoy Fundación Educacional para el Desarrollo  
26 Integral de la Niñez, consta en escritura pública de  
27 mandato especial, revocación y ratificación de fecha

1 catorce, documentos que no se insertan por ser  
2 conocidos por las partes y el Notario que autoriza.  
3 Escritura redactada por la abogada de la Secretaría  
4 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
5 de Coquimbo, doña Paloma Aguirre Huerta.- La presente  
6 escritura ha sido leída por los comparecientes, de  
7 conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código  
8 Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan  
9 expresamente el tenor de la misma, por lo que firman  
10 en señal de aceptación, estampando su impresión digito  
11 pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al  
12 artículo cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da  
13 copia.- DOY FE.-

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20 FIRMA: \_\_\_\_\_

21 JUAN PABLO GÁLVEZ LILLO

22 C.I. 3149.316-0



23 En su carácter de Secretario Regional Ministerial de  
24 Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, en  
25 representación del Fisco de Chile.  
26  
27  
28

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PUBLICO LA SERENA  
Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



05101

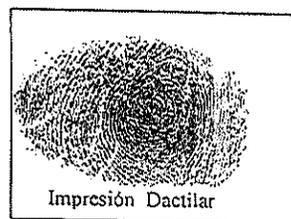
Carátula N°139700

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

FIRMA:

CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN

C.I. 8440070-K



En su carácter de Directora Regional de FUNDACION  
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,  
Región De Coquimbo.



El Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos, sólo en sus partes pertinentes, los cuales tuvo a la vista y que se adicionan a continuación: **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.-** Comuna: Coquimbo.- Rol: 2501-48.- Dirección o Nombre de la Propiedad: Av Guanaqueros LT 3 PL 4021 Tongoy.- Destino de la Propiedad: Sitio Eriazo.- Avalúo Total: \$676.421-928.- Avalúo Exento de Impuesto: \$676.421.923.- Hay un timbre.- Conforme.-



**ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA**  
Nada que aparezca escrito en ella  
tiene Valor. Art. 404 Inc. 3° del Código  
Orgánico de Tribunales.-



OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA  
Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS. IV BIMESTRE 2018  
2 REPERTORIO N° 6112-2018.-  
3  
4  
5

6 \*\*

7 ESCRITURA DE COMPLEMENTACIÓN  
8 DE CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

9 \*

10 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

11 -A-

12 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
13 INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)

14 \*\*  
15  
16  
17

18 =====  
19 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a  
20 diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, ante  
21 mí, JOHN GALLARDO GÓMEZ, Abogado, Notario Público  
22 Suplente del titular don Oscar Fernández Mora, según  
23 Resolución Simple setecientos veintiséis de fecha diez  
24 de agosto del año dos mil dieciocho, de la Ilustrísima  
25 Corte de Apelaciones de La Serena, y Decreto Económico  
26 folio número ciento setenta y seis del trece de agosto  
27 de dos mil dieciocho del Segundo Juzgado de Letras de



1 con domicilio en calle Cordovez numero quinientos  
2 ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don  
3 Oscar, comparecen: por una parte don **LUIS GABRIEL**  
4 **CORTÉS GALLARDO**, chileno, casado, ingeniero geomensor,  
5 cédula de identidad número seis millones cuatrocientos  
6 setenta y ocho mil novecientos sesenta y uno guion  
7 nueve domicilio para estos efectos en calle Arturo  
8 Prat, número doscientos cincuenta y cinco, oficina  
9 cuatrocientos diez, La Serena, en su carácter de  
10 Secretario Regional Ministerial subrogante de Bienes  
11 Nacionales de la Región de Coquimbo, en representación  
12 del FISCO DE CHILE, Rol Único Tributario número  
13 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guion ocho  
14 y por la otra; doña **JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES**,  
15 chilena, casada, asistente social, cédula de identidad  
16 número catorce millones quinientos noventa y siete mil  
17 cuarenta guion siete, en su calidad de Directora  
18 Regional de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
19 LA NIÑEZ, Rol Único Tributario número setenta millones  
20 quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion  
21 cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle  
22 Regimiento Coquimbo número novecientos ochenta y  
23 nueve, La Serena, en adelante la Cesionaria, ambos  
24 compareciente mayor de edad quien me acredita su  
25 identidad con la cédula referida, y expone: PRIMERO:  
26 El Fisco de Chile mediante escritura pública de fecha  
27 veintitrés de abril de dos mil dieciocho, repertorio  
28 número dos mil ochocientos sesenta y tres guion dos

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PUBLICO LA SERENA  
Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



04809

Carátula N°143354

1 Oscar Fernández Mora, con domicilio en calle Cordovez  
2 número quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho,  
3 Edificio Don Oscar, suscribió contrato de Concesión  
4 Gratuita con FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
5 INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA, debidamente  
6 representado, en dicha oportunidad, por doña CARMEN  
7 GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN; SEGUNDO: Que, al momento de  
8 suscribirse la escritura señalada y en conformidad al  
9 Decreto Exento número E guion sesenta y tres de fecha  
10 veintidós de febrero de dos mil dieciocho se incurrió  
11 en un error involuntario que las partes ya  
12 individualizadas vienen en complementar en el  
13 siguiente tenor: Se agrega la siguiente cláusula:  
14 "VIGÉSIMO PRIMERO: No le será aplicable a la entidad  
15 concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de  
16 1977 y sus modificaciones y el artículo 14°, del  
17 Título II, art. 6° N° 4 de la Ley 20.190, por lo cual  
18 no podrá transferir la concesión, así como tampoco  
19 constituir prenda especial para garantizar cualquier  
20 obligación que se derive directamente o indirectamente  
21 de la misma concesión"; TERCERO: En todo lo demás  
22 rigen plenamente todas las estipulaciones y cláusulas  
23 contenidas en la escritura pública de fecha veintitrés  
24 de abril de dos mil dieciocho, repertorio número dos  
25 mil ochocientos sesenta y tres guion dos mil  
26 dieciocho, protocolo de instrumentos públicos de II  
27 Bimestre año dos mil dieciocho, de la Notaría de Oscar

1 escritura enmendada, agregando la cláusula vigésimo  
2 primero; CUARTO: Los gastos de escritura, derechos  
3 notariales e inscripciones, así como cualquier otro  
4 que se adeude o devengue, como consecuencia de la  
5 presente escritura rectificatoria, quedarán exenta de  
6 todo cobro de derechos, impuestos o pago alguno en  
7 virtud de lo señalado en el artículo cuarto del  
8 decreto ley número mil novecientos treinta y nueve del  
9 año mil novecientos setenta y siete del Ministerio de  
10 Bienes Nacionales; QUINTO: Se faculta al Portador de  
11 copia autorizada de la presente escritura pública,  
12 para requerir del Conservador de Bienes Raíces  
13 competente, las inscripciones, subinscripciones y  
14 anotaciones que procedan; SÉXTO: La personería de don  
15 Luis Gabriel Cortés Gallardo para intervenir en el  
16 presente acto en su calidad de Secretario Regional  
17 Ministerial subrogante de Bienes Nacionales de la  
18 región de Coquimbo y, en representación del Fisco de  
19 Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, consta en la  
20 Resolución Exenta número treinta y cuatro de fecha  
21 seis de febrero del año dos mil dieciocho, del  
22 Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte, la  
23 personería de doña Javiera Alejandra Adaro Flores para  
24 representar a la Fundación Educacional para el  
25 Desarrollo Integral de la Niñez, consta en escritura  
26 pública de poder especial de fecha once de julio del  
27 año dos mil dieciocho, ante Notario Público de  
28 Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. repertorio

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PUBLICO LA SERENA  
Mail: vivianapaleoolivos@gmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



04810

Nº 143354

1 conocidos por las partes y el Notario que autoriza.-  
2 Escritura redactada por la abogada de la Secretaría  
3 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
4 de Coquimbo, doña Paloma Aguirre Huerta.- La presente  
5 escritura ha sido leída por los comparecientes, de  
6 conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código  
7 Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan  
8 expresamente el tenor de la misma, por lo que firman  
9 en señal de aceptación, estampando su impresión digito  
10 pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al  
11 artículo cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da  
12 copia.- DOY FE.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

FIRMA:

22

LUIS GABRIEL CORTÉS GALLARDO

23

C.I. 6478961-9



24

en su carácter de Secretario Regional Ministerial

25

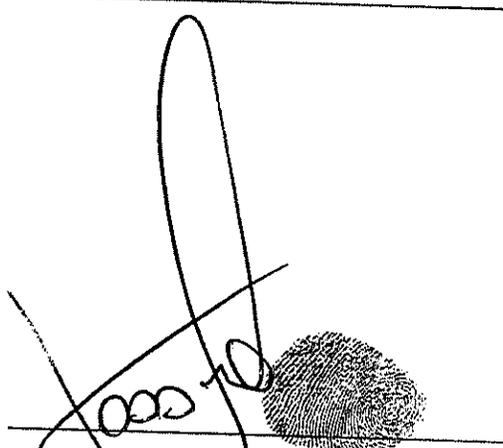
subrogante de Bienes Nacionales de la Región de

26

Coquimbo, en representación del FISCO DE CHILE

27

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 FIRMA:



8 JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES

9 C.I. 14597040-7

10 En su carácter de Directora Regional de FUNDACION  
11 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,  
12 Región De Coquimbo.

13  
14  
15 JOHN GALLARDO GÓMEZ  
16 Notario Suplente  
Segunda Notaría La Serena  
OSCAR FERNANDEZ MORA

17 CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN  
18 DE LA ESCRITURA DE Contrato Concesion  
19 REPERTORIO N° 2963-1872  
LA SERENA.

20 ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ  
21 LA SERENA.

17 AGO. 2018

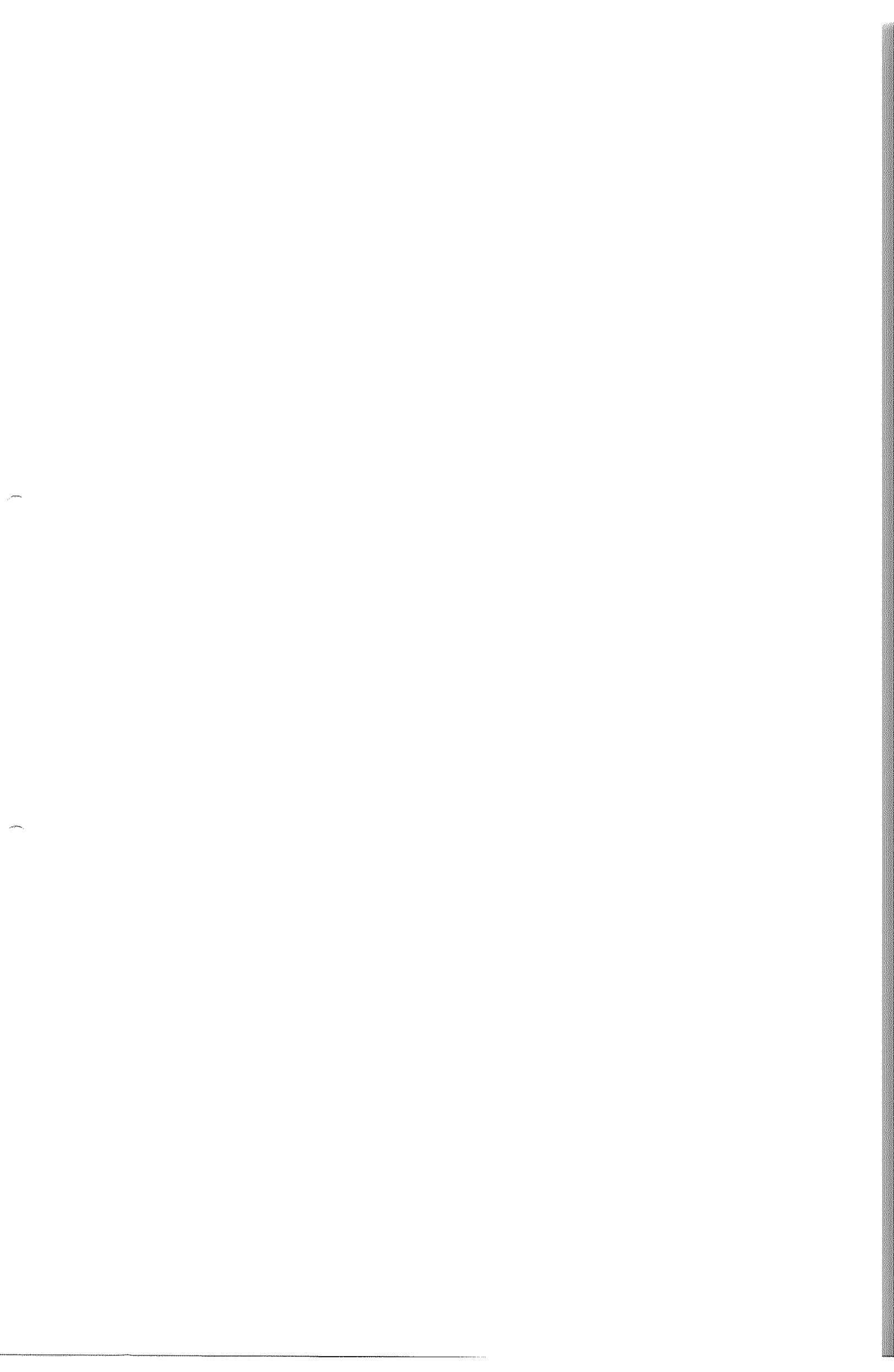


22  
23 JOHN GALLARDO GÓMEZ  
24 Notario Suplente  
25 Segunda Notaría La Serena  
26 OSCAR FERNANDEZ MORA



17 AGO. 2018

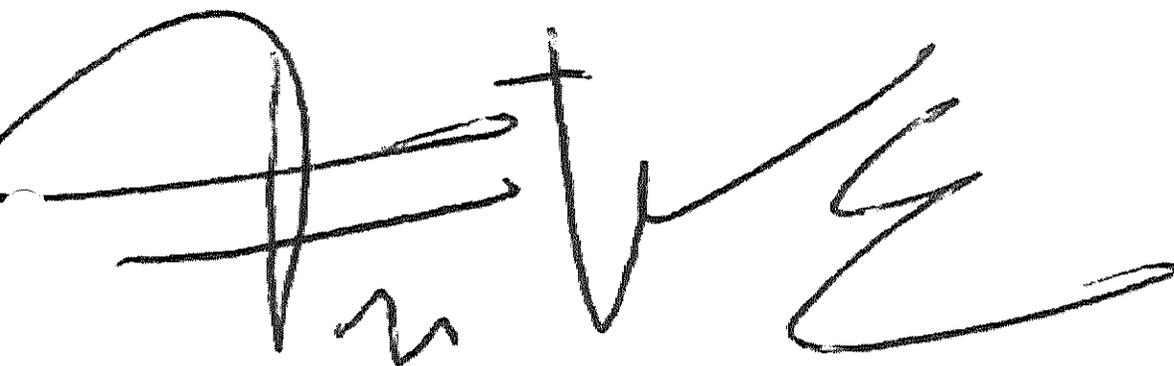
27 JOHN GALLARDO GÓMEZ  
28 Notario Suplente  
Segunda Notaría La Serena  
OSCAR FERNANDEZ MORA



y archívese.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes and loops, positioned above the printed name of the minister.

**FELIPE ANDRES WARD EDWARDS**  
**Ministro de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Coquimbo.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 57fb5e7e-3c8f-4e29-b77c-a7a1404f5113

